

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., diez (10) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Ejecutivo Singular Rad. 11001400305320220077300

Revisadas las presentes diligencias y habida cuenta que la liquidación de crédito presentada por la parte actora NO se ajusta a los lineamientos del mandamiento de pago, teniendo en cuenta que en ella se liquidan intereses de mora por fuera de los límites máximos establecidos por el por la Superintendencia Financiera, por lo que procede el Despacho a modificar la liquidación de crédito practicada por la parte actora y declarar aprobada la realizada por el despacho a ítem 20 que consiste en:

Total, de Capital	\$96.153.696,90
Total, Intereses De Mora	\$14.932.502,74
Total, liquidación:	\$111.086.198,74

Resuelve:

Primero: Improbar la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante a ítem 16 del expediente digital.

Segundo: Aprobar la liquidación de crédito aquí realizada por el valor \$11.086.198,74.

Tercero: Aprobarla liquidación de costas elaborada por secretaria elaborada conforme a lo preceptuado en el artículo 366 del Código General del Proceso.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ. D. C.
La providencia anterior se notifica por Estado No. 77 fijado en el Portal Web
de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.
En la fecha 11 - mayo - 2023
Edna Dayan Alfonso Gómez
Secretaria